

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18.04.2018.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las diez horas del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, segunda convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D. María del Carmen Reinoso Herrero, D. José Manuel Fernández Medina, D. Antonio Laborda Soriano, D^a María del Mar Medina Cabrera, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D^a Olga Ruano Jadraque, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asisten D. Francisco Rafael Alba Casares y D^a Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación acta sesión 11.04.2018.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 4012/17; Licencia de obras; D. xxxxxxxxxx, NIE xxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxx, La Herradura, solicita licencia de parcelación de la parcela sita en Urb. El Nogal, en Cerro Gordo.

A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado registral relativo a la parcela referenciada, Informe de cabida de terreno urbano visado por el Colegio Oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Granada con fecha 10.06.2016, Levantamiento topográfico con propuesta de segregación suscrito por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxxxx y Fotografías de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 04.04.2018 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de la licencia de segregación" y Jurídico de fecha 16.04.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxxxxxxx licencia de parcelación solicitada de la finca registral nº 41.280 de Almuñécar sita en la Urb. El Nogal, en Cerro Gordo, en el núcleo de La Herradura, que quedará de la siguiente forma:

Parcela 1: con 1.644,30 m² con una vivienda con superficie construida computable de 328,86 m².

Parcela 2: con 1.007 m², se encuentra sin edificar.

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

Se recomienda al solicitante que es conveniente que una vez que se autorice la segregación, proceda a rectificar los datos catastrales adecuándolos al Proyecto de Parcelación.

3°.- Expediente 10004/17; Licencia de obras; CCPP Edf. Huerta del Barco, CIF H18334532, (notificar a D. xxxxxxxxxxxx, Edf. Mayoral 3), solicita licencia urbanística para ejecución de obras de reparación de segundo sótano del citado edificio sito en Avda. Juan Carlos I de este municipio.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de reparación por humedades en segundo sótano redactado por el Arquitecto D. xxxxxxxxxxxxxx y visado por su colegio profesional competente, Declaración responsable suscrita por dicho arquitecto y visada por su colegio profesional, Estudio Hidrogeológico redactado por CEMOSA, ejemplar colegial y municipal de la Dirección facultativa y Declaración del contratista (autoconstrucción).

Visto el informe de Arquitectura de fecha 12.03.2018 indicando que "...procede conceder licencia, de Ingeniería de fecha 21.03.2018, y Jurídico de fecha 16.04.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a la Comunidad de Propietarios del Edificio Huerta del Barco licencia para ejecución de obras de reparación de segundo sótano del citado edificio sito en Avda. Juan Carlos I de este municipio, conforme al Proyecto de reparación por humedades en segundo sótano redactado por el Arquitecto D. xxxxxxxxxxxxxx y visado por su colegio profesional competente.

Una vez finalizadas las obras se deberá presentar certificado final de las mismas firmado por el técnico director de las obras donde se justifique la correcta gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4°.- Expediente 8844/17; Error material licencia segregación; xxxxxxxxxxxxxxxx.- Antecedentes:

I.- Con fecha 9.10.2017 y registro n° 2017-E-RLH-1129 D. xxxxxxxxxxxxxxxx solicita licencia de segregación del local sito en la calle Sauces n° 55 en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto acompaña con la solicitud Escritura de propiedad de la finca y referencia catastral de la misma.

II.- Tras haber subsanado la solicitud y presentado la documentación requerida, con fecha 6.03.2018 la Arquitecto Municipal emite informe técnico favorable a la parcelación solicitada.

III.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.03.2018 se concede licencia de parcelación a D. xxxxxxxxxxxxxxxx para la división del local sito en la calle Sauces n° 55 en el núcleo de La Herradura en dos locales con una superficie de 93,60 m² y 101,40 m².

IV.- Notificado dicho acuerdo al interesado, con fecha 27.03.2018 y registro n.° 2018-E-RE-1024 presenta escrito solicitando la rectificación del citado acuerdo toda vez que conforme a la documentación técnica presentada se solicitó la segregación de dicho locale en tres locales, A (93,60 m²), B (50,70 m²) y C (50,70 m²).

V.- Con fecha 4.04.2018 la Arquitecto Municipal informa favorablemente la rectificación solicitada y por ende la segregación del local antedicho en 3 locales con las superficies indicadas en los planos presentados.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 04.04.2018 y Jurídico de fecha 16.04.2018, al amparo de lo establecido en el **art. 109 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC y el **art. 91 del ROF** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** rectificar el error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.03.2018 que quedará de la siguiente forma:

Conceder a D. xxxxxxxxxxxxxxxx licencia de parcelación para la división del local sito en la calle Sauces n° 55 en el núcleo de La Herradura de este término municipal (ref. Catastral 4560010VF3646B0001PJ y finca registral n° 35824 de Almuñécar) con una superficie de 195 m², de modo que resultarían tres locales: A con una superficie de 93,60 m², B con una superficie de 50,70 m² y C con una superficie de 50,70 m².

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

La presente licencia es de parcelación por lo que implica autorización urbanística de la modificación de la superficie de la finca y su constitución en dos fincas registrales independientes pero no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal

y su régimen, así como las autorizaciones que puedan requerirse por esta alteración de los organismos competentes.

5°.- Expediente 8653/17; Plan de gestión de residuos de construcción y demolición y plan de seguridad y salud de la obra Acondicionamiento del Camino Rancho Río Verde.

Se da cuenta de Acta de aprobación de Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, al amparo del artículo 5.1 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, firmada por el Ingeniero de Caminos Municipal en la que se indica que por el contratista de dicha obra, EIFAJE INFRAESTRUCTURAS, S.A., ha presentado al promotor de la obra, Ayuntamiento de Almuñécar, el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la obra, y que desarrolla el Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición que se producirán en la misma, según R.D. 105/2008, y que una vez estudiado dicho plan se considera Favorable el mismo.

Se da cuenta, igualmente, del informe favorable del Plan de Seguridad y Salud del coordinador de seguridad y salud, arquitecto técnico municipal indicando "considerando que el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el presente informe reúne, en principio, las condiciones técnicas requeridas por el citado R.D. 1627/97, el Coordinador de Seguridad y Salud abajo firmante, procede a la emisión del informe favorable del citado plan, y a su remisión al promotor de la obra, para su aprobación"

Visto el informe del Ingeniero Municipal de fecha 16.04.2018 y del arquitecto técnico municipal de fecha 16.04.2018, indicando que, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar y aceptar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la obra Acondicionamiento del Camino Rancho Río Verde, Almuñécar, Granada.

Segundo: Aprobar el plan de Seguridad y Salud de la obra Acondicionamiento del Camino Rancho Río Verde, Almuñécar, Granada.

6°.- Expediente 7652/17; Adjudicación servicio apoyo guarderías Reina Sofía y Los Marineros.- Se da cuenta de expediente 7652/17, de contratación incoado para el Servicio de apoyo en las escuelas infantiles Reina Sofía y Los Marineros.

ANTECEDENTES.- Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas

El presupuesto anual del contrato asciende a la cantidad de 44.899,46 Euros.

La duración del contrato será de NUEVE MESES, sin posibilidad de prórroga.

El precio estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP es de 44.899,46 Euros.

En el BOP n° 34, de fecha 19 de febrero de 2.018 se publicó anuncio n° 778, concediendo plazo para presentación de ofertas.

Que celebrada Mesa de contratación, en sesiones de fecha 20 de marzo y 17 de abril de 2018, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales relativos a la valoración de los criterios subjetivos de adjudicación, y después de examinadas y valoradas las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

1.-

FORONLINE LEX, S.L. (TALENT KIDS)
RINCON DE OCIO LA ROCA ROSA, S.L. (LA

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

2.1.- C.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio supera el 50 % del total de la puntuación

2.1.1.- Que la valoración que se calcula con un máximo de 60 puntos el capítulo A) correspondiente a las OFERTAS ECONÓMICAS presentadas, se valorará con 60 puntos la oferta más económica y el resto se calcularán mediante la siguiente fórmula de prorrateo inverso.

$$P1 = Pm \times \frac{B1}{Bm}$$

Siendo:

P1 = Puntuación de la oferta analizada.

Pm = Puntuación máxima a otorgar.

B1 = Diferencia de la Oferta analizada, respecto al tipo.

Bm = Diferencia de la Oferta Menor respecto al tipo.

IMPORTE BASE DE LICITACIÓN				
EMPRESAS OFERTANTES				
RINCON DE OCIO LA ROCA ROSA, S.L. (LA MAGIA DE LA EDUC#				
FORONLINE LEX, S.L. (TALENT KIDS)				

2.2.- C.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

2.2.1.- Proyecto de Gestión de las guarderías infantiles: con una puntuación máxima de 40 puntos en el conjunto de los dos apartados siguientes:

2.2.1.1.- MÁXIMO DE 25 PUNTOS

Planeamiento educativo de las Escuelas Infantiles Municipales teniendo en cuenta el contexto en el que se sitúa el mismo. Definición específica de los siguientes aspectos, los cuales se les ha otorgado una puntuación independiente a cada uno de ellos en función de la importancia que a nivel funcional y educativo tienen cada uno de los apartados:

- 1) Proyecto Educativo de los Centros. (5Puntos)
- 2) Proyecto Curricular de los Centros: metodología, organización y gestión. Programaciones de Aula. (4 Puntos)
- 3) Reglamento de Régimen Interno: horario de entrada y salida, salud, estructura organizativa, etc. (3 Puntos)
- 4) Periodo de adaptación. (3 Punto)
- 5) Educación y participación de la familia. (2 Punto)
- 6) Nutrición y servicio de comedor. (3 Punto)
- 7) Servicio de limpieza. (2 Punto)
- 8) Sistema de evaluación, etc. (3 Puntos)

2.2.1.2.- MÁXIMO DE 15 PUNTOS

Plan de gestión Económico-Administrativa de los Centros Municipales de Educación Infantil, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones y el contexto en el que se sitúa el mismo. Aspectos a tener en cuenta, de igual manera se han evaluado los diferentes conceptos en función de su relevancia:

- 1) Cálculo de costes. (4 Puntos)
- 2) Emisión de recibos. (3 Puntos)
- 3) Registro informático. (3 Punto)
- 4) Póliza de seguro y accidentes. (2 Punto)
- 5) Plan de Prevención de riesgos laborales. (3 Punto)

3.- JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LOS DIFERENTES ASPECTOS DE VALORACIÓN CON CRITERIO SUBJETIVO:

3.1.- JUSTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS CORRESPONDIENTES AL PLANEAMIENTO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES TENIENDO EN CUENTA EL CONTEXTO EN EL QUE SE SITÚA EL MISMO

A) PROYECTO EDUCATIVO DE LOS CENTROS (Con un máximo de 5 puntos).

PLANEAMIENTO EDUCATIVO DE LAS EMPRESAS OFERTANTES:

- 1) "RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA" (La Magia de la Educación): La referida empresa realiza un estudio detallado, escueto y claro de las actuaciones y objetivos a desarrollar durante los nueve meses de prestación en la E. Infantil LOS MARINOS y el apoyo de la E.I REINA SOFIA, para las tres etapas formativas exigidas en función de la edad del alumnado, realizándolo de forma general para los dos centros, garantizando el bienestar de los niños@ en esta edad de escolarización de 0-3 años, adaptándolos a los objetivos generales que se recogen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de

mayo y que se concretan en la orden de 5 de agosto de 2008 por la que se desarrolla el currículo de educación infantil de Andalucía. Por lo que la puntuación asignada es de **4'00 puntos**.

FORONLINE LEX S.L. (TALENT KIDS).

Su proyecto es menos detallado. El anterior se asemeja más a la realidad. Este es más teórico

Sin hacer hincapié en todos y cada uno de los apartados para completar un buen proyecto.

Esta empresa no aporta a los trabajadores el certificado de delincuencia sexual, siendo de gran importancia para llevar a cabo un buen trabajo de confianza para los menores. Por lo que la puntuación es de **3,00 puntos**

PROYECTO CURRICULAR DE LOS CENTROS: METODOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN. PROGRAMACIONES DE AULA. (Con un máximo de 4 puntos).

PLANEAMIENTO CURRICULAR DE LAS EMPRESAS OFERTANTES:

2) "RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA" (La Magia de la Educación):

3) "FORONLINE LEX S.L. (TALENT KIDS)

Las dos empresas presenta un estudio sobre el Proyecto Curricular conforme a los contenidos curriculares expuestos en la orden de la Consejería de Educación de 5 de agosto de 2.008 BOJA 17/10/2008, así como los Objetivos, Contenidos y Criterios de Evaluación para cada una de las áreas establecidas en el Real Decreto 428/2008 de 29 de julio, ya que el mismo es obligado cumplimiento. Por lo que la puntuación asignada por este técnico para las dos empresas ofertantes es de **4'00 PUNTOS**

B) REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO: HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA, SALUD, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, ETC. (Con un máximo de 3 puntos).

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS EMPRESAS OFERTANTES:

"RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA" (La Magia de la Educación): La empresa ha presentado un correcto reglamento de régimen interno con una planificación de actividades así como de convivencia, horario correspondiente de 07:30 a 17:00 horas, con Aula matinal de 07:30 a 09:00 horas, Atención socioeducativa de 09:00 a 17:00 horas y un taller de juegos de 17:00 a 21:30 horas el cual no existe. EL horario exigido es de 07:30 a 17:00 horas, **no ejerciendo la actividad en el mes de agosto.** Puntuación asignado por la técnico es de **2,00 puntos**.

"FORONLINE LEX (TALENT KIDS).

Esta empresa describe las actividades con mucha profundidad y organización por bloques de los adjetivos, en función de las diferentes etapas, pero el horario no está planificado en las actividades, así como, no hace mención a la diferencia entre los distintos horarios a lo largo de toda la jornada de 7,30 a

17,00 h. **Puntuación asignada 1,5 puntos**

C) PERIODO DE ADAPTACIÓN (Con un máximo de 3 puntos).

PERIODO Y CONDICIONES DEL PERIODO DE ADAPTACIÓN DE LAS EMPRESAS OFERTANTES:

- 4) **"RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA" (La Magia de la Educación):** La empresa ha presentado un correcto estudio sobre el periodo de adaptación del alumnado para el conocimiento de las nuevas personas y lugar donde ejercerá su actividad escolar, con un horario restringido los dos primeros días para los alumnos nuevos de 09:00 a 12:00 y con el aumento de una hora, pasando por el servicio de comedor, estableciendo nuevos contactos, incluyendo la siesta, completando hasta las 17,00 h. **Por lo que la puntuación asignada es de 3 puntos.**

— **"FORONLINE LEX S.L. (TALENT KIDS).**

Esta empresa no ha presentado ningún estudio sobre la adaptación. El estudio que realiza es con el Horario de entrada y salida, tanto de los alumnos como los del personal a cargo de la empresa. **La Puntuación asignada es de 0 puntos**

D) EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA (Con un máximo de 2 puntos).

EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA:

5) **"RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA" (La Magia de la Educación)**

6) **FORONLINE LEX S.L. (TALENT KIDS).**

7) Las dos empresas presentan un estudio sobre la educación y participación de la familia con una correcta metodología de trabajo y participación de la familia, creando una escuela de padres y programas con nuevas tecnologías. **Por lo que la puntuación para las dos empresas ofertantes es de 2 puntos.**

8) **"NUTRICIÓN Y SERVICIO DE COMEDOR (Con un máximo de 3 puntos)**

NUTRICIÓN Y SERVICIO DE COMEDOR DE LAS EMPRESAS OFERTANTES:

El suministro de los alimentos está contratado por el Ayuntamiento con empresa externa de catering.

9) **"RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA" (La Magia de la Educación)** Esta empresa realiza un desglose teniendo en cuenta la importancia de la alimentación equilibrada, basándose en la Ley Orgánica de Educación (LOE) y la Ley de Educación de Andalucía (LEA). **Puntuación asignada por este técnico para esta empresa es de 3 PUNTOS.**

10) **"FORONLINE LEX S.L. (TALENT KIDS).**

Esta empresa, presenta un estudio menos detallado y menos profundo en cuanto a la organización del comedor y menús, sin

hacer hincapié en los menús alérgicos y de diferentes culturas.
Puntuación asignada por el técnico 1 punto.

E) SERVICIO DE LIMPIEZA (Con un máximo de 2 puntos).

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS EMPRESAS OFERTANTES:

RINCON DE OCIO LA ROCA ROSA (La Magia de la Educación)

FORONLINE LEX S.L. (TALENT KIDS).

Las dos empresas ofertantes no evalúan el servicio de limpieza, por lo que **la puntuación por este técnico es de 0 puntos.**

F) SISTEMA DE EVALUACIÓN, ETC. (Con un máximo de 3 puntos).

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS OFERTANTES (Con un máximo de 3 puntos).

11) "RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA" (La Magia de la Educación)

El Sistema de Evaluación que presenta esta empresa es una evaluación continua, formativa y global, evaluando en referencia a los adjetivos generales de cada etapa y área ; siendo responsables cada tutor de cada área. **Puntuación asignada por el técnico 2,5 puntos.**

- "FORONLINE LEX S.L. (TALENT KIDS).

Esta empresa presenta un sistema de evolución a través de la experiencia y la observación de cada alumno dentro de la Programación. **Puntuación asignada es de 1 puntos.**

3.2.- PLAN DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINIATRATIVA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL, TENIENDO EN CUENTA EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EL CONTEXTO EN QUE SE SITÚA EL MISMO.

• CÁLCULO DE COSTES (Con un máximo de 4 puntos).

CÁLCULO DE COSTES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES:

12) "RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA" (La Magia de la Educación):

— FORONLINE LEX S.L. (TALENT KIDS).

Estas dos empresas no presentan costes anuales en formato papel. **La puntuación asignada por el Técnico es de 0 puntos.**

• EMISIÓN DE RECIBOS (Con un máximo de 3 puntos).

EMISIÓN DE RECIBOS DE LAS EMPRESAS OFERTANTES:

13) "RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA" (La Magia de la Educación): Esta empresa efectuará la confección del cobro a través de la **plataforma SÉNECA**, así como con una gestión de cobro mediante generación de ficheros electrónicos. Siempre de acuerdo con la normativa establecida por la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Almuñécar. Por lo que la

puntuación asignada por este técnico para esta empresa es de 1'00 PUNTO

14) FORONLINE LEX S.L. (TALENT KIDS).

Esta empresa efectuara los recibos a través del Sistema Seneca. La puntuación asignada es de 0,5 puntos.

REGISTRO INFORMATICO (con un máximo de 3 puntos).

RINCON DE OCIO LA ROCA ROSA (La magia de la educación)

FORONLINE LEX, S.L. (Talent Kids).

Ninguna de las dos empresas detalla el registro informático llevado a cabo en cada Centro Infantil. La puntuación asignada es de 0 puntos.

PÓLIZA DE SEGURO Y ACCIDENTES (Con un máximo de 2 puntos).

PÓLIZA DE SEGURO Y ACCIDENTES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES:

15) "RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA" (La Magia de la Educación)

16) "FORONLINE LEX S.L. (Talent Kids)

17) Las dos empresas ofertan expresamente lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas por lo que la puntuación asignada por este técnico para las dos empresas será de 2'00 PUNTOS

- **PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Con un máximo de 1 punto).**

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Con un máximo de 3 puntos).

18) "RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA" (La Magia de la Educación)

19) "FORONLINE FOX S.L. (TALENT KIDS).

20) Al tratarse de un concepto de obligado cumplimiento las dos empresas ofertan la confección de los correspondientes Planes de Prevención de Riesgos Laborales y Evacuación, que deberá ser confeccionado según ley por la empresa adjudicataria y trasladada al Departamento de Prevención Municipal para su comprobación y visto bueno por lo que la puntuación asignada por este técnico para las tres empresas será de 1'00 PUNTO

PROYECTO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS									
PLANTEAMIENTO EDUCATIVO I									
EMPRESAS OFERTANTES	PROYECTOS EDUCATIVOS PUNTO:								
RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA, S.L. (LA MAGIA DE LA EDUCACIÓN)	401								
FORONLINE LEX, S.L. (TALENT KIDS)	301								
PLAN DE GESTIÓN ECONÓMICO - ADMINISTRATIVO									
	CÁLCULO DE COSTES								

3.3.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES

EMPRESAS OFERTANTES				
RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA, S.L. (LA MAGIA DE LA EDUCACIÓN)				
FORONLINE LEX (TALENT KIDS)				

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del CONTRATO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LAS E.I.MUNICIPALES PARA LA AMPLIACION DEL AULA DEL CENTRO LOS MARINOS Y EL APOYO AL CENTRO REINA SOFIA.Expte:7652/2017 a la empresa FORONLINE LEX, S.L. CIF B18976514, conforme a la oferta de: 40.387,60 € (CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

Visto el informe de la coordinadora de guarderías y la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 17 de ABRIL de 2018, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Visto el informe del técnico municipal sobre valoración de criterios subjetivos y propuesta de la Mesa de contratación, y siendo la valoración obtenida por las empresas licitadoras la siguiente:

EMPRESAS OFERTANTES				
RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA, S.L. (LA MAGIA DE LA EDUCACIÓN)				
FORONLINE LEX (TALENT KIDS)				

Adjudicar a la empresa **FORONLINE LEX, S.L. CIF B18976514**, con domicilio en c/ Plaza Mariana Pineda nº 1-1, 18009 GRANADA, el contrato de **"GESTIÓN DEL SERVICIO DE LAS E.I.MUNICIPALES PARA LA AMPLIACION DEL AULA DEL CENTRO LOS MARINOS Y EL APOYO AL CENTRO REINA SOFIA"**, por el importe ofertado de **40.387,60 € (CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS)**.

Segundo.- El Plazo de ejecución del contrato será de **nueve meses** sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido el IVA (2.019,38 Euros), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y técnico.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, a la actual concesionaria y al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales y Coordinadora de Guarderías.

7º.- Expediente 109/12; devolución aval retirada de vehículos de depósitos municipales para desguace.- Se deja sobre la mesa el presente asunto por error en el informe.

8º.- Expediente 97/12; Devolución aval suministro material de imprenta y gráfico.- Fotograbados Casares, S.L., CIF B14226278, representado por D.xxxxxxxxxx, solicita se le devuelva el aval de Bankinter, S.A., depositado con fecha 02.10.2012 como garantía definitiva adjudicación contrato "Expte. 97/2012, suministro de material de imprenta y material gráfico para los diferentes departamentos municipales", por importe de 6.654,63 €.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16.04.2018 y del Jefe del Servicio de Contratación de fecha 17.04.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Devolver a Fotograbados Casares, S.L., el aval de referencia.

9º.- Expediente 255/09; Cambio titular plaza aparcamiento A 206; S. Cristóbal.- Se da cuenta de expediente 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal"

ANTECEDENTES.-

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 28 de julio de 2017 se presentó escrito por Don xxxxxxxxxxxx, con D.N.I. xxxxxxxx, solicitando cambio de titularidad de la Plaza de aparcamiento N° A-206 del aparcamiento de San Cristóbal de conformidad con el contrato de cesión otorgado por el Concesionario, D. xxxxxxxx, D.N.I. xxxxxxxxxxx.

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento A-206 de San Cristóbal, de D. xxxxxxxx, D.N.I. xxxxxxxx, a favor de Don xxxxxxxxxxx, con D.N.I. xxxxxxxxxxx y domicilio a efectos de notificaciones en C/ El Olivo n° 14 casa 8 Cotobro, 18690 ALMUÑÉCAR.

Segundo.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

10°.- Expediente 255/09; Cambio titular plaza aparcamiento A 207; S. Cristóbal.- Se da cuenta de expediente 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal"

ANTECEDENTES.-

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 28 de julio de 2017 se presentó escrito por Don xxxxxxxxxxxx, con D.N.I. xxxxxxxx, solicitando cambio de titularidad de la Plaza de aparcamiento N° A-207 del aparcamiento de San Cristóbal de conformidad con el contrato de cesión otorgado por el Concesionario, D. xxxxxxxxxxxx, D.N.I. xxxxxxxxxxx.

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento A-207 de San Cristóbal, de D. xxxxxxxxxxxx, D.N.I. xxxxxxxx, a favor de xxxxxxxxxxx, con D.N.I. xxxxxxxx y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Torrecuevas n° 87, 18690 ALMUÑÉCAR.

Segundo.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente

acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

11°.- Expediente 7893/2017; Informe actividad bar con música (Pub Bambú); Se da cuenta de informe del Tte. de Alcalde-Delegado del Servicio Municipal de Actividades, sobre funcionamiento actividad Café Bar con música (Pub Bambú Club), en establecimiento sin Licencia Municipal de Apertura, siguiente:

Vista la queja formulada por D. xxxxxxxxxxxxxx, en representación de Enigma Copas S.L., en relación con la situación de actividad sin autorización del establecimiento destinado a la actividad de Café Bar con Música (Pub), denominado Bambú Club - antiguo Bacuba, con emplazamiento en Paseo Andrés Segovia de La Herradura.

Y visto el informe emitido por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 09-04-2018, en el que se señala:

".../. Al día de la fecha, el establecimiento en cuestión, continúa sin licencia de actividad, por lo que le es de aplicación lo especificado en mi informe de fecha 5 de septiembre de 2.017, que se transcribe literalmente a continuación:

José Luis González Antía, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en relación con Acta denuncia de la Policía Local de Almuñécar nº 253/2017, así como informe también de la Policía Local nº 137/17, ambos de fecha 18 de agosto de 2.017, en los que se denuncia realizar la actividad careciendo de licencia de apertura, en el establecimiento denominado Pub Bambú Club, sito en Paseo Andrés Segovia, informa:

El citado establecimiento, al día de la fecha, no posee Licencia de Apertura.

El Acta Denuncia de la Policía Local, así como el informe señalado, constata el incumplimiento de la vigente Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la cual califica dicho incumplimiento como grave:

Art. 20. Infracciones Graves. Son infracciones graves las siguientes acciones u omisiones:

Apartado 1, La realización de las acciones u omisiones descritas en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes

Apartado 1 del art. 19: La apertura o funcionamiento de establecimientos públicos, fijos o no permanentes, destinados a la celebración de espectáculos o actividades recreativas, careciendo de las correspondientes licencias o autorizaciones.../...

Apartado 4 del art. 19: La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos públicos, sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan.../...

Este tipo de infracción, según lo dispuesto por el art. 22. Sanciones, de la citada Ley 13/1999, podrá ser corregida por el Órgano Competente con la sanción siguiente:

Multa de 300,51 euros (Cincuenta mil una pesetas) a 30.050,61 euros (Cinco millones de pesetas) para infracciones graves.

Por lo anteriormente expuesto, procede iniciar expediente sancionador contra D. xxxxxxxxxxxxxx, como titular del

establecimiento, por los motivos indicados.

Además, la ya citada Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, establece:

Artículo 23. Sanciones accesorias.

1, Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo anterior, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ley podrá llevar aparejada las siguientes sanciones accesorias:

a) Incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones.

b) Suspensión de la actividad del establecimiento público y de las autorizaciones municipales .../... hasta dos años para infracciones graves.

c) Clausura de los establecimientos públicos dedicados a espectáculos públicos o actividades recreativas .../... hasta dos años para las infracciones graves.

d) Inhabilitación para realizar la misma actividad .../... hasta un año para las infracciones graves

e) Revocación de las autorizaciones

Procede elevar el presente informe a la Junta de Gobierno Local, al objeto de, si lo estiman conveniente, efectuar propuesta de adopción de la sanción señalada en el apartado c, clausura del establecimiento público dedicado a espectáculos públicos o actividades recreativas, dado que carece de licencia alguna que ampare la actividad.

No constando en éste Servicio la adopción de acuerdo alguno por la Junta de Gobierno Local, procede nuevamente remitir el expediente a la Junta de Gobierno Local al efecto de adoptar, si lo estiman conveniente, el acuerdo especificado en el informe anterior, todo ello motivado por el desarrollo de una actividad sin la obtención de licencia de apertura preceptiva, pese a los diversos requerimientos efectuados al titular para subsanar la situación, habiéndose negado incluso a recibirlos, según consta en la documentación obrante en el expediente."

Visto el informe y propuesta, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero: Ordenar a D. xxxxxxxxxxx en representación de la sociedad Haro de Haro, S.L., como titular del establecimiento denominado "Bambú Club", con emplazamiento en Paseo Andrés Segovia núm. 48, **que proceda de forma inmediata al cese de la actividad y el Cierre del establecimiento, por venir desarrollando en el mismo la actividad de Café Bar con Música, sin disponer para ello de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura.**

Segundo: Que por parte del Servicio de Rentas se tramite el correspondiente expediente sancionador por dicho motivo.

Tercero: Apercibir al Sr. xxxxxx, que en caso de seguir abierto y en funcionamiento el establecimiento, se procederá a la Clausura y Precinto del mismo.

Cuarto: Notificar este acuerdo al interesado, Sr. xxxxxxx, Servicio Municipal de Rentas y Policía local, para su cumplimiento y comprobación oportuna.

12°.- Expediente 1853/2018; Convocatoria de Subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales 2018; Se da cuenta de informe de la Interventora Accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, siguiente:

En relación a la propuesta presentada la Concejal- Delegada de Bienestar, Igualdad, Sanidad y Guarderías en referencia a la Convocatoria de las Subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar para el año 2018, tengo bien indicar:

PRIMERO. Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a las Asociaciones del Área de Servicios Sociales el 14 de marzo de 2018, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59 de fecha de 27 de marzo de 2018.

SEGUNDO. Que en la Convocatoria, en su apartado Quinto, se establece lo siguiente:

"la disponibilidad presupuestaria de la concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente definida en la convocatoria".

TERCERO. Que el importe previsto en la aplicación presupuestaria 23100 48000 TRANSFERENCIAS A ASOCIACIONES ASISTENCIALES del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Almuñécar para Servicios Sociales en el ejercicio 2018 asciende a 21.400,00 euros, procediéndose a efectuar retención de crédito al efecto.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de Convocatoria de las Subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales en el Municipio de Almuñécar, esta Intervención informa favorablemente en relación a la existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local visto el informe de la Técnico de Administración Financiera, de la Interventora y la propuesta de la Concejal delegada de Bienestar, Igualdad y Sanidad, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar 2018, así como la aprobación del gasto por importe total de 21.400,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletón oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la de Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado a servicios sociales y a intervención

13°.- Expediente 3102/1018; Subvenciones prevención incendios forestales.- Por la Concejal-Delegada de Fomento y Empleo se informa:

Mediante Orden de 8 de marzo de 2018, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en

el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. (Boja nº 51 de 14 de marzo de 2018).

En base a las mismas, y dado que el término municipal de Almuñécar-La Herradura, se encuentra dentro de las zonas declaradas como de riesgo alto o medio.

Actuaciones subvencionables:

Apertura de líneas, fajas o áreas cortafuegos.

Mejora de líneas, fajas o áreas cortafuegos.

Conservación de líneas, fajas o áreas cortafuegos.

Conservación de líneas, fajas o áreas cortafuegos mediante pastoreo controlado.

Construcción de puntos de agua consistentes en pantanetas y/o depósitos.

Mejora de puntos de agua consistentes en pantanetas con el fin de adaptar las mismas a los requisitos establecidos en las bases.

Siendo requisito imprescindible para poder solicitar la subvención, en caso de fincas de titularidad pública:

-en caso de que la superficie forestal de la finca sea mayor de 400 hectáreas, será preciso un Proyecto de Ordenación de Montes.

- en caso de que la superficie forestal de la finca sea igual o menor de 400 hectáreas, serán válidos los Proyectos de Ordenación de Montes o los Planes Técnicos de Ordenación de Montes.

La cuantía máxima de la subvención será de 60.000 euros/finca.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes **acordó** dar traslado a Fomento y a Medio Ambiente para su conocimiento y tramitación.

14º.- Expediente 1994/1015; Subvención Asociación Cultural Hada Madrina; Se da cuenta de informe de la Interventora Accidental de fecha 06.04.2018, en relación a la Subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 15/05/2015, a la **"Asociación Cultural Hada Madrina"** CIF: G-18883249 por importe de 3.300,00.-€ para financiar el **"Pasacalles y fiesta infantil de Carnaval 2015"**, concedida por **concesión directa** conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, a propuesta de D^a **xxxxxxxxx**, **Concejal Delegada de Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar**, alegando que existen "razones de interés social, es un gran atractivo turístico y cultural".

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, **no consta** en el expediente haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición

Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, siguiente:

PRIMERO.-LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.

-Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.

-Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

-Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D^a M^a xxxxxxxxxxxx, en representación de Asociación Cultural Hada Madrina (G-18883249), ha presentado la siguiente documentación:

Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto	
SOR10998 70	11/06/20 15	600,50€	Disfraces abalorios.	y
SOR10951 20	29/05/20 15	772,25€	Disfraces abalorios.	y
SOR10528 78	09/02/20 15	328,83€	Disfraces abalorios.	y
20150002 03D	27/02/20 15	1.056,9 5€	Refrescos aperitivos.	y
A-150398	20/02/20 15	325,92€	Preparado comida platos y cubiertos de	y

			plástico.
B/316321 5	20/05/20 15	338,35€	Productos de carnicería.
80/2015	17/02/20 15	5,45€	Ferretería
74/2015	12/02/20 15	48,40€	Ferretería
TOTAL		3.476,6 5€	

Se justifican las facturas SOR1099870, SOR1095120 y SOR1052878 transferencias.

Se justifica la factura 2015000203D, con sello y firma de la empresa y sello de pagado.

Se justifica la factura A-150398, con sello y firma de la empresa y sello de pagado.

Se justifica la factura B/3163215, con sello y firma de la empresa y sello de pagado.

Se justifican las facturas 80/2015 y 74/2015, con certificado del propietario sellado y firmado.

El total de la subvención concedida asciende a la cantidad de **3.300,00€** y la cantidad justificada es **3.476,65€**.

Se incorpora al expediente informe de D^a **xxxxxxxxxxxx**, Concejala Delegada de Relaciones Institucionales, Fomento, Empleo y Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 13/06/2016 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

Visto el Informe del Concejal Delegado del área y vista la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar por **justificada** esta subvención.

15°.- Expediente 5468/2017; Programa de Ayuda a la Contratación 2017; Por la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, en relación a las personas candidatas para el Programa de Ayuda a la Contratación 2017, al amparo del Decreto 8/2014, de 10 de junio, (Expediente Gestiona 5468/2017) y en relación a las contrataciones aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2018, se informa:

Duración de los contratos: La duración de cada uno de los contratos con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación tienen es de 3 meses.

Categoría: PEÓN

Centro de trabajo: Servicio municipal de vigilancia, conservación, espacios públicos y viales del término municipal de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero: La duración de cada uno de los contratos con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación tienen es de 3 meses.

Categoría: PEÓN

Centro de trabajo: Servicio municipal de vigilancia, conservación, espacios públicos y viales del término municipal de Almuñécar.

Segundo: Dar traslado a Personal.

16°.- Expte. 10199/2017; Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxx con NIF xxxxxxxx, como Presidente del Club Deportivo Triatlón Nazarí con CIF -G-18678672, para la organización del "III Triatlón Cross Sexitano #387" que transcurrirá por calles y caminos de Almuñécar el próximo 02 de septiembre de 2018, se expone:

Que dado el interés que suscita dicha prueba y siendo la tercera edición de la misma, constituyendo una cita imprescindible para los triatletas andaluces, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto,

PROPONE:

Autorizar a D. xxxxxxxxxxxx, como Presidente del Club Deportivo Triatlón Nazarí, para transitar por los caminos y calles de Almuñécar para la celebración de la prueba deportiva denominada "III Triatlón Cross Sexitano #387" el próximo día 02 de Septiembre de 2018, previa autorización de la prueba por los Órganos y Administraciones competentes y la presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes.

17°.- Expte. 10199/2017; Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO, para la organización del "II Control Aire Libre Delegación de Granada" para el próximo 22 de Abril, se expone:

Que dada la importancia y magnitud de dicho evento, en el que se espera la participación de centenares deportistas, que sin duda atraerá a multitud de jóvenes andaluces de todas las edades, fomentando el deporte, la vida sana y los valores de respeto y sana competencia, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto,

PROPONE:

Autorizar a LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO, la organización del II Control Aire Libre Delegación de Granada para el próximo 22 de Abril, contando con los medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicarle a LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes.

18°.- Expediente 3076/18; Rejillas en mal estado en Estación de Autobuses; Se da cuenta de informe de la Policía Local de fecha 07.04.2018 sobre falta de varias rejillas del sumidero que hay en el estacionamiento de la Estación de Autobuses, suponiendo un peligro para los viandantes.

Asimismo se da cuenta de informe del Arquitecto Técnico de fecha 09.04.2018, manifestando que, a la vista de las fotografías aportadas, existe un peligro real de accidente, por lo que se debe dar traslado a la concesionaria de la Estación de Autobuses "ALSA", para que proceda de forma urgente a sustituir las rejillas de entrada a las cocheras bajo la Plaza del Agua en un plazo no superior a 5 días, por otras rejillas que cumplan con las condiciones técnicas para tráfico pesado Grupo 4, clase D 400 mínimo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó**

Primero: requerir a la concesionaria de la Estación de Autobuses "ALSA", para que en plazo máximo de 5 días sustituya las rejillas de referencia, conforme a lo indicado por el Técnico Municipal.

Segundo: Dar traslado a contratación.

19°.- Expte. 9960/2017; Se da cuenta de bases del concurso-oposición que regirán la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos al haber finalizado el plazo de vigencia de la anteriormente creada por el transcurso de la duración máxima prevista de las misma de tres años y para cuando sea preciso cubrir temporalmente dichas plazas en los casos excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que se puedan producir en los servicios declarados esenciales del Ayuntamiento de Almuñécar.

Informado por el Director de RRHH y OA, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar dichas bases y su trámite reglamentario, siguientes:

Con fecha 22 de marzo del 2012 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar aprobó las "BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO". Estas Bases Generales serán aplicables a las bolsas de trabajo que se creen en el Ayuntamiento de Almuñécar, de todos los grupos y escalas de personal de administración y servicios, Administración General y Especial, además de las diferentes categorías laborales, siendo utilizadas

para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, para cubrir provisionalmente, cuando exista necesidad de:

a) Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

b) Sustituir a trabajadoras/es por maternidad y/o paternidad.

c) Sustituir a trabajadores excedentes por cuidado de familiares.

d) Para cubrir temporalmente vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.

e) Para sustituir temporalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad.

f) Exceso o acumulaciones de tareas, en este caso, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses

g) La ejecución de programas de carácter temporal.

h) Eventual por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinado, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

i) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o laboral fijo. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. Estos nombramientos o contrataciones se limitarán a lo estrictamente necesario y urgente, existiendo además la obligación de efectuar, con la mayor brevedad posible, la provisión reglamentaria de los mismos.

Por lo que para tal fin mediante la presente se aprueban las normas para la creación de una BOLSA ESPECÍFICA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS que regule el acceso de a las mismas conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 22 de marzo del 2012:

El nombramiento o la contratación se hará bajo la modalidad que proceda conforme se vayan produciendo las necesidades de personal.

SEGUNDO. Requisitos de Admisión de Aspirantes

Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación

Secundaria Obligatoria ESO o equivalente según los distintos planes de estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administración Público o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar en la página web www.almunecar.info.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, y se presentarán, en el modelo establecido al efecto en el Tablón de Anuncios (www.almunecar.info), en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- I) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- II) Fotocopia de la titulación requerida.
- III) Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- IV) Informe de vida laboral actualizado.
- V) Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen serán conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP 17/03/2011). Epígrafe 2. Grupo C2 Cantidad

que deberá de ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayto. Utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayto. indicando "Bolsa de Empleo Auxiliares Administrativos". Epígrafe 4 (Personas con discapacidad acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza) o Epígrafe 6. Grupo C2 (Personas en situación legal de desempleo acreditada conforme lo dispuesto en la Ordenanza) Si se trata de discapacitados Apartado 025 si se trata de aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo igual o superior a tres meses).

La falta de abono de la tasa de derecho de examen dentro del plazo de presentación de instancias será un incumplimiento no subsanable.

CUARTO. Admisión de Aspirantes y fecha comienzo de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

QUINTO. Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador en el que todos sus componentes tendrán voz y voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Todos/as los/as componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados/as.

4. Todos/as los/as componentes del Tribunal tendrán derecho a voz y voto y percibirán las indemnizaciones por asistencia

previstas en la legislación vigente.

5. El Tribunal podrá nombrar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas.

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Constará de dos fases:

Primera fase: Oposición.

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas planteadas por el Tribunal relacionadas con las materias que constan en el Anexo de estas bases específicas, así como, con las cuestiones / supuestos relacionados con los trabajos a desarrollar.

Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta, las no contestadas ni sumaran ni restaran. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Esta parte se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminado/a el/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos.

Segunda fase: Concurso.

Se valorarán los siguientes méritos debidamente aportados por los/as aspirantes en el plazo inicial de presentación de solicitudes, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el/la aspirante en este plazo, que se valorará en su caso por parte del Tribunal Calificador.

Baremo de méritos (la puntuación máxima de la fase de concurso asciende a 10 puntos).

1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 7,00 puntos):

1.1. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en puestos de trabajo de igual categoría (Grupo C2): 0,2 puntos.

1.2. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puestos de trabajo de igual categoría (Grupo C2): 0,15 puntos.

1.3.. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en otros puestos de trabajo de inferior categoría: 0,10 puntos

1.4. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en otros puestos de trabajo de inferior categoría: 0,05 puntos

1.5. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en puestos de igual categoría y cualificación (Auxiliar Administrativo) en la empresa privada: 0,025 puntos.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o

administrativo de prestación de servicios.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

Modos de acreditación:

En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Además de lo anterior para la valoración de la experiencia como personal funcionario o laboral será necesaria la aportación de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo.

2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 3,00 puntos):

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, que no es valorable en este apartado, otras titulaciones o formación relacionadas por el objeto de la plaza a cubrir.

2.1. Titulaciones (Sólo se valorarán las titulaciones universitarias regladas)

- Título de Doctor: 2 puntos

- Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior: 1,75 puntos

- Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica: 1,50 puntos.

- Máster oficial: 1,25 puntos

- Máster universitario: 1,00 puntos

- Especialista universitario: 0,75 puntos

- Experto universitario: 0,50 puntos

2.2. Cursos: Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo y con las materias contenidas en el Temario:

- Curso de más de 301 horas: 0,20 puntos

- Cursos de 151 a 300 horas: 0,15 puntos

- Cursos de 50 a 150 horas: 0,10 puntos

- Cursos de hasta 49 horas: 0,05 puntos

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con o sin aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración del mismo y organizador u organismo responsable, indicando "es

copia fiel del original", firmada por el interesado.

En el caso de que se hayan alegado como méritos a valorar, Máster Oficial Universitario, deberá aportarse copia compulsada del título en el que debe figurar número de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación, a tenor de lo establecido en el R.D. 1509/2008, de 12 de septiembre, artículo 3, en relación con el R.D. 1393/1997, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Calificación final.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer apartado.

SÉPTIMO. Presentación de Documentos y Nombramiento.

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos/as para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo al efecto señalado.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Si el/la aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, que hubiera superado el proceso de selección.

OCTAVO. Funcionamiento Bolsa Empleo

Se procederá a realizar exclusiones de la bolsa cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

De forma provisional y hasta el siguiente llamamiento, en su caso:

No haber sido posible la comunicación o contacto con el/la aspirante (por los medios que previamente indicó el/la mismo/a).

Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.

Estar contratado/a en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/s bolsa o lista.

Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

Las situaciones anteriormente descritas deberán ser acreditadas en el plazo máximo de 48 horas.

De forma definitiva:

Haber manifestado en la instancia o en cualquier escrito

posterior se renuncia a formar parte de la bolsa en el momento de su llamamiento.

No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.

No superar el periodo de prácticas previo al nombramiento como funcionario interino.

Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.

Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por este Ayuntamiento para aceptar un nombramiento en otra bolsa o lista.

La selección de aspirantes, como consecuencia de un nuevo proceso, comportará la pérdida de vigencia automática de esta bolsa, de igual forma podrá producirse la expresa derogación de la misma por el órgano competente. En cualquier caso, la vigencia máxima de esta bolsa será de 3 años.

El régimen de llamamiento de las plazas a cubrir se realizará por el orden de prelación establecido en la bolsa mientras se mantenga la vigencia de la misma.

El/la aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación que motivó el mismo, pasará al último lugar de la bolsa, siendo llamado el/la siguiente en la bolsa.

El/la aspirante que esté nombrado/a por esta bolsa, no se le ofertarán nuevos puestos de trabajo derivados de la misma, mientras se mantenga dicho nombramiento.

La bolsa de aspirantes se mantendrá actualizada y expuesta en el Servicio de Personal.

NOVENO. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes

Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La Bolsa que se cree como consecuencia de la presente convocatoria suplirá y dejará sin efectos la resultante de procesos de selección anteriores para la provisión de la misma plaza.

Anexo

TEMARIO

1.- La Constitución Española de 1.978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.- El Régimen Local Español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales.

3.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

4.- Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración con especial referencia a la Administración Local.

5.- La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

6.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- El Municipio: Elementos del Municipio. El término municipal, la población, el empadronamiento.

8.-Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La Autonomía local y el control de legalidad.

9.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

10.- La Ley de las Haciendas Locales: Principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

11.- El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

10.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación.

11.- Responsabilidad y régimen disciplinario del personal al servicio de los Entes Locales.

12.- Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

13.- Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

14.- Los documentos administrativos: Concepto. Funciones y características. Formación del expediente administrativo.

15.- Los archivos. Concepto. Características y funciones. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

16. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones..

17. Relación Administración- ciudadano. Derechos y obligaciones de la ciudadanía en sus relaciones con las administraciones públicas. Colaboración y participación ciudadana. Técnicas de atención al ciudadano.

18.- Protección de datos de carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Española de Protección de datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

19.- Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1985, de 8 de noviembre. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Comité de Seguridad y Salud. Responsabilidades y sanciones.

20.- Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

20°.- Informes y Facturas de Intervención.-

1.- Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr^a

Interventora Accidental:**Relación de Facturas F/2018/24:****Primero.-**

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/211	05/02/2018	97,77	xxxxxxxxxxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/526	14/02/2018	1.404,00	xxxxxxxxxxxxxxx	54 SILLON MALTA GRIS OSCURO HOGAR DEL PENSIONISTA
F/2018/549	20/02/2018	405,00	xxxxxxxxxxxxxxx	CENA CELEBRACION CARTAS DE AMOR Y DESAMOR
F/2018/574	27/02/2018	1.800,00	xxxxxxxxxxxxxxx	DEL 23 AL 25/02/2018, SERVICIO DE TRES DIAS DESDE EL ESCORIAL A ALMUÑECAR, AUTOCAR 50 PLAZAS,
F/2018/629	05/03/2018	788,92	xxxxxxxxxxxxxxx	SUMINISTRO CAMILLA RESCATE RESCUE NIDO, ARNES ELEVACION 4 PUNTOS
F/2018/653	05/03/2018	292,44	xxxxxxxxxxxxxxx	ELECTRODOS PARA DEFIBRILADORES EN ESTADIO LAS TEJAS
F/2018/684	02/03/2018	14,54	xxxxxxxxxxxxxxx	HONORARIOS NOTA SIMPLE FINCA 30312, 34606, 34608 Y 34610, FACTURA 0658
F/2018/751	16/03/2018	680,00	xxxxxxxxxxxxxxx	ESCANER PARA TRAFICO
F/2018/777	13/03/2018	3,99	xxxxxxxxxxxxxxx	07/02/2018, CONSULTA DE INFORMACION MERCANTIL

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de

fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la

sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultanea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)”.

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/25:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/561	21/02/2018	55,18	xxxxxxxxxxxxxxx	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA
F/2018/674	07/03/2018	749,20	xxxxxxxxxxxxxxx	FEBRERO 2018, VALES QUE SE ADJUNTAN EMITIDOS A O EUROS LIQUIDACION EN TAQUILLA USADOS LINEAS REGULARES
F/2018/728	07/03/2018	287,74	xxxxxxxxxxxxxxx	MATERIAL DE LIMPIEZA
F/2018/735	08/03/2018	32,67	xxxxxxxxxxxxxxx	MATERIAL DE LIMPIEZA
F/2018/740	08/03/2018	12,22	xxxxxxxxxxxxxxx	MATERIAL DE LIMPIEZA
F/2018/743	09/03/2018	102,85	xxxxxxxxxxxxxxx	REPARACION AIRE ACONDICIONADO EN CONSULTORIO MEDICO LOS MARINOS
F/2018/744	09/03/2018	114,95	xxxxxxxxxxxxxxx	REPRACION MAQUINA DESTRUCTORA DE DOCUMNTOS DE OFICINA DE CATASTRO
F/2018/745	09/03/2018	419,29	xxxxxxxxxxxxxxx	REPARACION AIRE AOCNDICIONADO EN GUARDERIA TORRECUEVAS

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/746	09/03/2018	54,45	xxxxxxxxxxxxxxxx	REVISION MAQUINA DE AIRE DE SALA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
F/2018/793	13/03/2018	1.305,18	xxxxxxxxxxxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/823	15/03/2018	981,30	xxxxxxxxxxxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL FERRETERIA
F/2018/828	14/03/2018	26,86	xxxxxxxxxxxxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/835	16/03/2018	1.476,80	xxxxxxxxxxxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMEINTO GENERAL

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la

autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/26:

Primero.-

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/516	23/02/2018	122,21	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	LONA LOGOTIPO LA HERRADURA
F/2018/517	23/02/2018	295,49	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	CARTELERIA Y PAPELETAR MES DEL AMOR, CARTELERIA MTB MARINA DEL ESTE
F/2018/519	23/02/2018	138,78	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	CARTELERIA CARNAVAL INFANTIL Y ADULTOS
F/2018/521	23/02/2018	75,03	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	CARTELERIA EXHIBICION PERROS K-9
F/2018/560	21/02/2018	11,74	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA
F/2018/563	21/02/2018	12,10	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA
F/2018/564	21/02/2018	75,50	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA
F/2018/749	09/03/2018	58,75	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	HOMENAJE A JOSE MANUEL LEBRON MORENO
F/2018/779	27/03/2018	911,84	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/811	14/03/2018	36,30	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS CARPINTERIA METALICA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/812	14/03/2018	174,24	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTRO 2 CERRADURAS CASTILLO SAN MIGUEL MUSEO
F/2018/834	14/03/2018	8,47	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTRO

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				PINTURA MANTENIMIENTO

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las

facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/27:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/230	27/01/2018	653,40	xxxxxxxxxxxxxxxxxx	2 ROTULOS ENTRADA PARQUE BOMBEROS EN PANEL DE ALUMINIO DE 4MM COLOR RTOJO "" SALIDA DE BOMBEROS ""

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/551	20/02/2018	292,57	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
F/2018/601	02/03/2018	9,68	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	del 01/02/2018 al 28/02/2018, MANTENIMIENTO DE CAMARAS, CASA MORGAN
F/2018/640	23/02/2018	1.613,04	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXR
F/2018/677	09/03/2018	1.674,81	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	DEL 01/02/2018 AL 28/02/2018, GASTOS TELEFONIA MOVIL
F/2018/697	06/03/2018	284,35	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	27/02/2018, RETIRAR DEL MERCADO MUNICIPAL 4 GATOS, 28/02/2018, RETIRADA DE VIA PUBLICA UN PERRO ATROPELLADO
F/2018/710	14/03/2018	4.663,00	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	FEBRERO 2018, GASTO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES
F/2018/765	07/03/2018	392,00	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	FEBRERO 2018, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES
F/2018/769	08/03/2018	584,55	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/770	08/03/2018	764,18	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/773	13/03/2018	374,01	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-8615AP, MANTENIMIENTO
F/2018/774	13/03/2018	236,92	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	GASTOS REPARACION MAQUINA PINTURA
F/2018/775	13/03/2018	771,38	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-8757AW, MANTENIMIENTO

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/780	27/03/2018	1.189,81	xxxxxxxxxxxxxxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

□ Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Facturas sin informe:

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/632	26/02/2018	1.600,39	FEDERACION	ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS CUOTA FAMP 2018
F/2018/633	26/02/2018	351,08	FEDERACION	ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS CUOTA RADEL 2018
F/2018/665	01/03/2018	42,31	COMUNIDAD	P. EDIF. VIVIENDA JOVEN MARZO 2018, CUOTA ORDINARIA MENSUAL, COMPENSACION IMPAGOS LOCAL 2

F/2018/666 01/03/2018 25,98 COMUNIDAD P. EDIF.
VIVIENDA JOVEN MARZO 2018, CUOTA ORDINARIA MENSUAL, COMEPNSACION
IMPAGOS LOCAL 3

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1).- Expediente 10417/2017; Seguro Vehículos; Se da cuenta de expediente 10417/2017, incoado para la contratación del Seguro que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de la flota de vehículos (vehículos a motor, turismo, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo) del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad anual de 20.000 Euros.(VEINTE MIL EUROS).

El precio estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP es de 80.000 Euros.

La duración del contrato será de DOS AÑOS (2 años), pudiendo ser prorrogado por DOS (2) años más, de común acuerdo y de forma expresa entre ambas partes y siempre con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2018 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas para la adjudicación del contrato de Seguro para cubrir los riesgos derivados del uso y circulación de la flota de vehículos.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 43 de fecha 5 de marzo de 2018, se publicó anuncio para la licitación mediante procedimiento abierto, concediendo plazo de 15 días para presentación de ofertas.

INFORME.- No habiéndose presentado, dentro del plazo establecido, oferta alguna al concurso abierto para la adjudicación del contrato de Seguro que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de la flota de vehículos, se propone al Órgano de Contratación lo siguiente:

- Declarar desierto el concurso público convocado para adjudicar el contrato de Seguro que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de la flota de vehículos.
- Por parte de empresas del sector se ha señalado que el pliego técnico incluye datos que no corresponden al Seguro de vehículos que se pretende contratar, en concreto los

siguientes:

- VI) Seguro obligatorio de viajeros.
- VII) Robo de ciclomotores. Sólo existe en el mercado robo de motocicletas con franquicia".
- VIII) Asistencia en viaje para vehículos especiales (Tipo excavadoras, dumpers) esto está fuera de las normas de contratación de cualquier compañía.
- IX) En el anexo de vehículos se incluyen embarcaciones, que no entrarían en la presente póliza.

Por todo ello procedería modificar el pliego técnico, proceder a su aprobación e iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Dar traslado a contratación para que se tramite un nuevo expediente de licitación modificando el Pliego Técnico.

Urgencia 2); Plan de gestión de residuos de construcción y demolición y plan de seguridad y salud de la obra Pavimentación de la Avenida Andalucía.

Se da cuenta de Acta de aprobación de Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, al amparo del artículo 5.1 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, firmada por Arquitecto Técnico Municipal en la que se indica que por el contratista de dicha obra, Probisa, Vías y Obras, S.L.U., ha presentado al promotor de la obra, Ayuntamiento de Almuñécar, el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la obra, y que desarrolla el Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición que se producirán en la misma, según R.D. 105/2008, y que una vez estudiado dicho plan se considera Favorable el mismo.

Se da cuenta, igualmente, del informe favorable del Plan de Seguridad y Salud del coordinador de seguridad y salud, arquitecto técnico municipal indicando "considerando que el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el presente informe reúne, en principio, las condiciones técnicas requeridas por el citado R.D. 1627/97, el Coordinado de Seguridad y Salud abajo firmante, procede a la emisión del informe favorable del citado plan, y a su remisión al promotor de la obra, para su aprobación"

Visto el informe del Ingeniero Municipal de fecha 17.04.2018 y del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 10.04.2018, indicando que, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar y aceptar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la obra Pavimentación de la Avenida de Andalucía Tramo Norte, Almuñécar, Granada.

Segundo: Aprobar el plan de Seguridad y Salud de la obra Pavimentación de la Avenida Andalucía Tramo Norte, Almuñécar, Granada.

Urgencia 3); Plan de gestión de residuos de construcción y demolición y plan de seguridad y salud de la obra Implantación de Doble Sentido en Paseo del Altillo.

Se da cuenta de Acta de aprobación de Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, al amparo del artículo 5.1 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, firmada por Arquitecto Técnico Municipal en la que se indica que por el contratista de dicha obra, Probisa, Vías y Obras, S.L.U., ha presentado al promotor de la obra, Ayuntamiento de Almuñécar, el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la obra, y que desarrolla el Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición que se producirán en la misma, según R.D. 105/2008, y que una vez estudiado dicho plan se considera Favorable el mismo.

Se da cuenta, igualmente, del informe favorable del Plan de Seguridad y Salud del coordinador de seguridad y salud, arquitecto técnico municipal indicando "considerando que el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el presente informe reúne, en principio, las condiciones técnicas requeridas por el citado R.D. 1627/97, el Coordinado de Seguridad y Salud abajo firmante, procede a la emisión del informe favorable del citado plan, y a su remisión al promotor de la obra, para su aprobación"

Visto el informe del Ingeniero Municipal de fecha 17.04.2018 y del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17.04.2018, indicando que, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar y aceptar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la obra Implantación de Doble Sentido en Paseo del Altillo, Almuñécar, Granada.

Segundo: Aprobar el plan de Seguridad y Salud de la obra Implantación de Doble Sentido en Paseo del altillo, Almuñécar, Granada.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,